

ca del Estado. Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo) y 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «San Pascual» (código número 03010703), situado en calle Tibi, sin número, de Ibi (Alicante), que queda constituido con tres unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 36 puestos escolares, siendo su titular la Asociación para la Promoción de los Subnormales de Ibi.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

34884

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acta de adhesión al Convenio Colectivo de «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», del Centro de trabajo de Tarragona.*

Vista el acta suscrita el 20 de septiembre de 1982 por las representaciones legales de la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», y el Comité de Empresa del Centro de trabajo de la referida Empresa establecido en Tarragona, en la que, al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Convenio Colectivo de ámbito superior al Centro de trabajo de la referida Empresa, vigente hasta el 31 de diciembre de 1983, manifiestan su decisión de acogerse al referido Convenio, cuya inscripción en el Registro de Convenios y trámites concordantes fue acordada por este Centro Directivo con fecha 15 de junio último,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósitos de Convenios, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir la referida acta de adhesión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

«Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima».

### ACTA DE ADHESIÓN AL CASCT 1982-1983

#### Acuerdos

Primero.—Adherirse al Convenio Colectivo de ámbito superior al Centro de trabajo 1982-1983 (CASCT 82-83), a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de dicho Convenio.

Según acuerdo de los trabajadores de este Centro, en votación secreta realizada el 28 de septiembre de 1982 (se adjunta acta del escrutinio).

Según acuerdo de los trabajadores de este Centro en votación CASCT 82-83, las condiciones de trabajo no derogadas por el presente Convenio y establecidas en anteriores Convenios Colectivos de fábrica, pactos de Empresa, acuerdos de Jurado o Comité de Empresa y acuerdos individuales que no estén expresamente modificados ni se opongan a lo establecido en el presente Convenio, subsistirán exclusivamente para los trabajado-

res del Centro en que tales acuerdos se hubiesen efectuado, no siendo de aplicación, ni transferibles ni reclamables por los demás trabajadores afectados por este Convenio.

En todo lo previsto en el presente Convenio o en cualquiera de los instrumentos citados, se estará a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

Tercero.—Informar de esta adhesión a la Dirección de la Empresa, a través del presente documento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

34885

*ORDEN de 10 de noviembre de 1982 por la que se prorroga el periodo de declaración de interés preferente de la Empresa «Marconi Española, Sociedad Anónima», en base al Real Decreto 1880/1981, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, relativo al sector industrial de electrónica e informática.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolló, estableciendo además, la concesión de otros beneficios en el artículo 11.

La Empresa «Marconi Española, S. A.» fue declarada de interés preferente por la Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1976, y se le concedieron los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, por la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha de 25 de octubre de 1976.

«Marconi Española, S. A.», solicita una prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto 1880/1981, de 3 de julio, por el que se fija la fecha de 31 de diciembre de 1982, para la terminación de sus proyectos.

Visto el programa y modificación del plan de inversiones presentado por la Empresa «Marconi Española, S. A.», el cual fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 30 de septiembre de 1982, procede resolver la solicitud presentada por la citada Sociedad para la prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga el periodo de declaración de interés preferente de la Empresa «Marconi Española, S. A.», de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1880/1981, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, relativo al sector industrial de electrónica e informática.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática, de fecha 30 de septiembre de 1982, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

34886

*ORDEN de 10 de noviembre de 1982 por la que se rectifica la de 21 de mayo de 1982 al aceptarse la renuncia de «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada» a los beneficios que le concedió dicha orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias (expediente IC-159).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 21 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, aceptó, entre otras, la solicitud de la Empresa «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada», para la realización de una industria dedicada a la fabricación de licores y aguardientes en la urbanización industrial «Los Tarahales», de Las Palmas (expediente IC-159), concediéndole los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado la citada Empresa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, la renuncia a los beneficios obtenidos, procede en base a lo establecido en las citadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia, con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primerº.—Aceptar de plano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo la renuncia presentada por «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada», a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 21 de mayo de 1982, por la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias de una industria dedicada a la fabricación de licores y aguardientes (expediente IC-159).

Segundo.—Modificar por tanto, la citada Orden de 21 de mayo de 1982, en el sentido de que quede excluida del anexo de la misma la concesión a la Empresa «Fábrica de Licores Artemi, Sociedad Limitada», de los beneficios que en dicha Orden constan.

Tercero.—Reconocer la efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado del cumplimiento de las obligaciones a que estuviese sometido.

Cuarto.—«Fábrica de Licores Artemi, S. L.», está obligada a devolver los beneficios o subvenciones ya disfrutadas según dispone el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre de la presente Orden deberá darse cuenta al Ministerio de Hacienda, a los efectos que en dicho precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

### 34887

*ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 36.582/1980, interpuesto por la Administración Pública y por don Luis Torregrosa Leal, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 8 de mayo de 1980 en el recurso contencioso-administrativo número 140/1979, interpuesto contra Resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 36.582/1980, interpuesto por la Administración Pública y don Luis Torregrosa Leal, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de fecha 8 de mayo de 1980, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1982, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, y por la representación de don Luis Torregrosa Leal, se revoca la sentencia dictada el día ocho de mayo de mil novecientos ochenta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, y debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra la Resolución dictada el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve por la Dirección General de Energía, por estar ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### 34888

*ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 37.964, promovido por «Eléctrica Maspalomas, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 20.704 y acumulados, interpuestos contra Resoluciones de este Ministerio de 17 y 3 de junio y octubre de 1977, y 19 de enero de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37.964, interpuesto por «Eléctrica Maspalomas, S. A.», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 10 de marzo de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de este Ministerio de 17 y 3 de junio y octubre de 1977 y 19 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1982, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Eléctrica Maspalomas, Sociedad Anónima» (ELMASA), debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### 34889

*ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 509.354, interpuesto por el Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), contra el Decreto 2988 de 31 de octubre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.354, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), contra el Decreto dos mil novecientos ochenta y ocho, de mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre, declaramos que se halla ajustado al ordenamiento jurídico, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### 34890

*ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos números 20.822 y 20.824, acumulados, interpuestos por doña Purificación Martínez y «Modesto López, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1978.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 20.822 y 20.824 acumulados, interpuestos por doña Purificación Martínez y «Modesto López, S. A.», contra Resolu-